



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

537



BUENOS AIRES, 11 MAY 2006

VISTO el expediente N° 13105/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 088/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N° 537



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

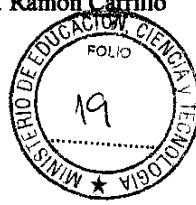
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

que de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

50
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5 3 7

Lic. DANIEL F. FILMIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

537



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Ciencias Médicas.

- ♠ Realizar el control de pacientes con soporte biotecnológico.
- ♠ Realizar e interpretar datos de monitoreo hemodinámico en pacientes críticos.
- ♠ Planificar, ejecutar y evaluar cuidados en enfermería tendientes a satisfacer las necesidades de la persona sana o enferma en los distintos niveles de prevención y en todos los niveles de complejidad.
- ♠ Liderar y gerenciar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud.
- ♠ Planificar, implementar y evaluar políticas y programas de salud dentro de un equipo multidisciplinario.
- ♠ Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- ♠ Participar en la formación y actualización de Enfermeros, Licenciados en Enfermería y otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
- ♠ Integrar el comité de bioética en las instituciones de salud.
- ♠ Realizar y/o participar en las investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- ♦ Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 537



ANEXO II

UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Enfermero expedido por universidades públicas o privadas, o instituciones no universitarias reconocidas oficialmente, con una duración no menor a dos (2) años y una carga horaria mínima de 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

L22	Emergentología	1º C	7	120	-
L23	Informática	1º C	4	68	-
L24	Seminario Humanista	1º C	3	52	-
L25	Epidemiología	2º C	6	100	-
L26	Psicología Institucional	2º C	3	40	-
L27	Educación para la Salud	2º C	5	80	-

SEGUNDO AÑO

L28	Organización y Gerencia de Servicios de Salud.	1º C	3	54	-
L29	Atención de Enfermería en Cuidados Críticos	1º C	9	162	-
L30	Investigación en Enfermería I	1º C	2	36	-
L31	Taller de Tesina	A	1	18	-
L32	Didáctica en Enfermería	2º C	5	90	-
L33	Teorías y Tendencias en Enfermería	2º C	5	90	-
L34	Investigación en Enfermería II	2º C	3	54	L30
L31	Taller de Tesina	A	2	36	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.000 HORAS.